

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-9251 *Supresión de listas de espera en categorías A y B del Registro de Puestos de Amarre del Puerto de Laredo (dársena deportiva interior).*

Por resolución del director de Puertos de Cantabria de fecha 24 de noviembre de 2010 fue acordado el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puesto de amarre en el Puerto de Laredo, estableciendo la citada convocatoria en el apartado segundo de sus bases, el número de puestos ofertados.

Categoría del amarre	Nº de puestos ofertados	Lista de espera (septiembre 2017)
A (eslora \geq 8 m)	6	4
B (eslora \geq 6 m y $<$ 8 m)	64	13
C (eslora $<$ 6 m)	112	26

Con fecha 18 de mayo de 2011, el Servicio de Puertos informó la relación de autorizaciones de uso de puesto de amarre por embarcación de recreo en el Puerto de Laredo y de solicitudes incluidas en las listas de espera del Registro de Puestos de Amarre del Puerto de Laredo en las diferentes categorías.

Por resolución del director de Puertos de Cantabria de fecha 20 de mayo de 2011 fueron otorgadas las autorizaciones de uso de puestos de amarre en el Puerto de Laredo, para utilización por embarcación de recreo, otorgando estas autorizaciones hasta un plazo máximo de 10 años conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en concordancia con el artículo 43.2 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Asimismo, en el periodo transcurrido hasta la actualidad ha sido autorizada por la Administración Portuaria la ocupación de puestos de amarre por nuevas embarcaciones provenientes de las listas de espera creadas conforme a las disposiciones del Decreto 82/2006, de 13 de julio.

Considerando que el Servicio de Puertos con fecha 26 de septiembre de 2017 informa de la conveniencia, por razones de índole técnica y para mejorar el aprovechamiento del puerto, de no admisión de nuevas embarcaciones de categoría A (eslora mayor o igual a 8 m) y B (eslora mayor o igual a 6 m y menor de 8 m) en la dársena interior del Puerto de Laredo, proponiendo la supresión de las listas de espera en dichas categorías.

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, el Decreto 82/2006, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Autorizaciones en los Puertos de Cantabria, particularmente el artículo 48.1 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, aplicable por analogía al presente supuesto, y demás disposiciones atinentes y de general aplicación.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 204

RESUELVO

1º. Suprimir las listas de espera del Registro de Puestos de Amarre del Puerto de Laredo (dársena interior) para las categorías A (eslora mayor o igual a 8 m) y B (eslora mayor o igual a 6 m y menor de 8 m), no admitiendo nuevas solicitudes de autorización de uso de puesto de amarre para las citadas categorías.

2º. Conforme se produzcan vacantes en puestos de amarre de la dársena interior del puerto de Laredo de las categorías A (eslora mayor o igual a 8 m) y B (eslora mayor o igual a 6 m y menor de 8 m), convertir dichos puestos de amarre en puestos de categoría C (eslora menor de 6 m).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

[2017/9251](#)